

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Señora juez, me permito informarle que vía correo electrónico se recibió copia del Registro Civil de Defunción de la persona en favor de la cual se promueve el presente proceso. A despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2018 00059 00
Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
Solicitante	AMPARO DEL ROSARIO FRANCO AGUDELO.
Titular del Acto Jurídico.	CARMEN JULIA AGUDELO DE FRANCO
Interlocutorio	Nº 724 de 2021.
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede y al memorial allegado, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por la señora AMPARO DEL ROSARIO FRANCO AGUDELO, en relación con la señora CARMEN JULIA

AGUDELO DE FRANCO, referente a la revisión del presente asunto, en procura de determinar si se requiere la adjudicación judicial de apoyos.

En consideración al Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 08890801, de la Notaría Segunda del Circuito de Envigado Ant., que da cuenta del deceso de la persona en favor de la cual se promueve el presente proceso, no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

Conforme a lo anterior, y sin mayores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por señora AMPARO DEL ROSARIO FRANCO AGUDELO, en relación con la señora CARMEN JULIA AGUDELO DE FRANCO, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b34bc679194c2ecba4ca19cb4154963aafa3a089935f842b9134a94d78d4d

47

Documento generado en 22/11/2021 01:05:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>